



# NOTA INFORMATIVA

 NATERA

**Abril 042/2017**

Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior

## Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 10 de abril, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior” (el “Acuerdo”), mismo que entrará en vigor a los 5 días hábiles siguientes al de su publicación.

Mediante la Regla 8ª de las Complementarias para la aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, se establece que previa autorización de la Secretaría de Economía, podrán importarse los insumos, materiales, partes y componentes de aquellos artículos que se fabriquen, se vayan a ensamblar en México por empresas que cuenten con registro de empresa fabricante, al amparo de una fracción arancelara designada para ello.

Por ello, con el propósito de abastecer el mercado interno y hacer competitivos los productos nacionales en el extranjero, con la publicación del día de hoy se establecen los criterios y requisitos para importar ciertos insumos para la fabricación de televisores al amparo de la citada Regla 8ª.

Al respecto, se indica el procedimiento que deberán seguir para el registro del programa de cadenas globales de proveeduría ante la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la Secretaría de Economía (“DGIPAT”), aquellas empresas que se encuentren en el programa de la Industria Electrónica<sup>1</sup>. Asimismo, se precisa que dicho registro deberá manifestarse en los permisos previos de importación establecidos en los numerales relevantes del Anexo 2.2.2. (reglas 2.2.3 y 5.3.1 del Acuerdo).

Tratándose del régimen de importación temporal y definitiva, se precisan los requisitos para la dictaminación de los permisos previos de importación y de exportación ante las Representaciones Federales y en la DGIPAT. Asimismo, se señala que el permiso de importación de insumos para la fabricación de televisores tendrá un plazo máximo de respuesta no mayor a 13 días hábiles (reglas 2.2.4 y 5.7.1 del Acuerdo).

Finalmente, mediante el Anexo 2.2.2 del Acuerdo se dan a conocer los criterios y los requisitos de las fracciones arancelarias del sector de la industria electrónica.

\* \* \* \* \*

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

<sup>1</sup> En el caso de las fracciones arancelarias 8528.59.99, 8528.72.06 y 85.28.72.99.